

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1661/2018

Guadalajara, Jalisco, a 12 doce de diciembre del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 1889/2018.

Resolución.


**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO, JALISCO.**

PRESENTE

Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 12 doce de diciembre de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente


CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO


JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, Mexico • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx



Recurso
de Revisión

Ponencia	Número de recurso
Cynthia Patricia Cantero Pacheco <i>Presidenta del Pleno</i>	1889/2018

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

19 de octubre de 2018

Ayuntamiento Constitucional de Atengo, Jalisco.

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

12 de diciembre de 2018

<p>MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD</p>	<p>RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>
--	---	--------------------------

Por la entrega incompleta de la información solicitada.

Emitió respuesta en sentido afirmativo, proporcionando una parte de la información solicitada.

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, a efecto de que en un plazo de 10 diez días hábiles, emitá y notifique nueva respuesta a través de la cual proporcione la información faltante, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, Ayuntamiento Constitucional de Atengo, Jalisco; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 18 dieciocho del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, mismo que por la hora en que fue interpuesto, se tuvo por recibido de manera oficial el día 19 diecinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud el día 05 cinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que el término para la interposición del presente recurso, comenzó a correr el día 09 nueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, y concluyó el día 30 treinta de octubre de 2018 dos mil dieciocho, tomando en consideración el día inhábil correspondiente al 12 doce de octubre del presente año, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que no sobreviene causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Copia simple del oficio 010/10/2018 de fecha 05 cinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información, materia del presente recurso de revisión.
- b) Copia simple del oficio 01/2018 dirigido a la C.P. Norma Cobian Valle, suscrito por la Dirección de Ecología.
- c) Copia simple del oficio 01/2018 dirigido a la Norma Cobian Valle, suscrito por la Dirección de Fomento Agropecuario, de fecha 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho.
- d) Legajo de 07 copias simples correspondientes al Programa Municipal de Protección al Ambiente y Ecología.
- e) Copia simple correspondiente al Programa Anual del Área de Ecología.

II.- Por parte del sujeto obligado, NO se tuvo por ofrecido medio de convicción alguno.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN: 1889/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHÉCO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2018 DÓS MIL DIECIOCHO.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el recurrente, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VIII.- **Estudio de fondo del asunto.**- El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **PARCIALMENTE FUNDADO**, en virtud de que el sujeto obligado no proporcionó la información que le fue solicitada, de manera completa.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 04966218, y que a su vez requirió lo siguiente:

- De desarrollo agropecuario o su equivalente y ecología:
- *organigrama
- *manuales de operación, procedimiento, protocolo y servicio.
- *programas operativos anuales
- *nómina del personal, en versión pública
- *nombramientos del personal, en versión pública
- TODO, desde 1979 en adelante.

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información, a través de oficio 010/10/2018 de fecha 05 cinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual resolvió en sentido afirmativo parcial, de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Ecología así como la Dirección de Desarrollo de Fomento Agropecuario, ambas, en el siguiente sentido:

Dirección de Ecología: Dio respuesta atendiendo a cada uno de los puntos de la solicitud en el siguiente sentido:

- 1.- El organigrama esta para el público en general en la página:
http://www.atengo.gob.mx/images/MANUAL_DE_ORGANIZACION%20DE%20ORGANIZACION%20DE%20ECOLOGIA_ATENGO.pdf.
- 2.- Los manuales de operación, está al público en general en la página:
<http://www.atengo.gob.mx/index.php/inicio/dependencias/eco/268-manual-de-organizacion-de-ecologia>.
- 3.- Se anexa CD con la información de Programa Municipal de Ecología.
(Dicha información acompañada por el recurrente en el presente recurso de revisión)
- 4.- La nómina del personal, esta para el público en general en la página:
<http://www.atengo.gob.mx/index.php/inicio/dependencias/hacienda/37-nominas11>.
- 5.- Nombramientos y/o contratos, están en la página al público:
<http://www.atengo.gob.mx/index.php/inicio/dependencias/rh/456-las-condiciones-generales-de-trabajo-contratos-o-convenios-que-regulen-las-relaciones-laborales>.

RECURSO DE REVISIÓN: 1889/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



del personal de base o de confianza así como los recursos públicos económicos en especie o donativos que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recurs.

Por su parte, la **Dirección de Fomento Agropecuario**, también dio puntual respuesta cada uno de los apartados de la solicitud, bajo los siguientes términos:

1.- El organigrama está para el público en general en la página:

<http://www.atengo.gob.mx/index.php/inicio/dependencias/fomento-agropecuario/250-manual-de-organizacion-operacion-procedimientos-servicios-y-protocolo-de-la-dependencia-11>

2.- Los manuales de operación, los podemos encontrar en la página:

<http://www.atengo.gob.mx/index.php/inicio/dependencias/fomento-agropecuario>

3.- Los programas operativos los podemos encontrar en la página

<http://www.atengo.gob.mx/index.php/inicio/dependencias/fomento-agropecuario/359-programas-sociales>

4.- La nómina la podemos encontrar en la página:

<http://www.atengo.gob.mx/index.php/inicio/dependencias/hacienda/37-nominas11>.

5.- Los nombramientos y/o contratos los podemos encontrar en la página:

<http://www.atengo.gob.mx/index.php/inicio/dependencias/rh/456-las-condiciones-generales-de-trabajo-contratos-o-convenios-que-regulen-las-relaciones-laborales-del-personal-de-base-o-de-confianza-asi-como-los-recursos-publicos-economicos-en-especie-o-donativos-que-sean-entregados-a-los-sindicatos-y-ejerzan-como-recurs>.

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 18 dieciocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho, interpuso el presente recurso de revisión a través de correo electrónico, planteando como agravios principales los siguientes:

(...)

-entrega información incompleta: el oficio lleva a documentos incompletos e información distinta a la solicitada.

-los links que se entregan son incompletos

-se requiere documentos del 1979 en adelante digitalizados.

-la información que se entrega es distinta a la solicitada.

-atendiendo al principio pro persona y al de máxima publicidad, debió remitir los documentos vía electrónica a este correo hasta cumplir con su obligación de entrega de información o subirlos a un servidor gratuito externo o publicarlos en su portal web, pues la ley de transparencia y los lineamientos de publicación y actualización dicen "cuando menos los últimos 3 años", donde el "cuando menos" es lo mínimo, no existiendo un límite máximo de tiempo de documentos en cuanto a años anteriores.

Cabe señalar que aplica al presente, el siguiente marco normativo:

-ley transparencia estatal:

[TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS]

-consulta jurídica 15/2014, que, entre otras cosas, señala:

el Órgano Garante, emitió resolución de la Consulta Jurídica 015/2014, de fecha 18 de Septiembre de 2014, la cual versa sobre el siguiente cuestionamiento: "si la entrega de información a través del Sistema Infomex Jalisco, cuando se requiera la entrega por tal vía y no se tenga digitalizada la información, debe realizarse o no el cobro por el escaneo de la misma". Del razonamiento que se expuso en la resolución del citado cuerpo normativo, se transcribe lo siguiente:

"Es necesario señalar que de acuerdo a la Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos, aprobada en junio de 2011, se incluyó el Principio Pro homine, por lo que este Consejo se encuentra sujeto a interpretar de manera garantista buscando siempre la solución más conveniente, en este caso al solicitante de la información, interpretando en conjunto los artículos 1 y 6 de la Constitución Federal, así como el artículo 5 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

(...)

De lo anterior, debe hacerse hincapié, que esa disposición es clara en señalar que se cobrará en el caso de entrega de la información, es decir abarca no sólo escanear los archivos, sino plasmarlos ya sea un disco duro, disco de 3 ½", cintas de audio y/o casetes, lo que si genera un costo, ya que se trata de la reproducción de archivos para entregarse de manera electrónica; en este supuesto si nos encontramos ante un cobro previo a entregar la información.

Entonces, el supuesto al que se refiere el artículo 38 que remite al inciso g) de la fracción VI del numeral 27 de la citada ley de ingresos, es aplicable cuando el escaneo de la información tiene como último fin ser plasmada en un medio magnético, y de esta manera ser entregada a la persona que previamente la haya solicitado, aunque haya sido a través de Infomex, previamente deberá realizar el pago de los derechos.

Así las cosas, la entrega de información vía Infomex, no genera costo alguno, aunque implique el escaneo de los documentos que contengan la información solicitada, ya que el sistema tiene como paso obligatorio adjuntar el archivo electrónico, en la etapa "Resolución de Solicitud" para continuar el proceso de acceso a la información, lo que no implica detrimento alguno para los sujetos obligados, ya que es una actividad que de manera cotidiana al dar trámite a las mencionadas solicitudes de información deben realizar.

(...)

UNICO.- La entrega de información vía Infomex, es gratuita ya que no genera costos extras para el sujeto obligado, aunque ello implique el escaneo de los documentos en los que se encuentre la información, por lo que no cae en el supuesto previsto por el artículo 38 fracción IX, inciso g) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2014, ya que este prevé el escaneo para la entrega de información en medios magnéticos, siempre y cuando se encuentre dentro de la capacidad de envío del Sistema Infomex. (...)

Por lo que el ayuntamiento debió escanear: "organigrama, manuales de operación, procedimiento, protocolo y servicio, programas operativos anuales, nómina del personal, en versión pública, nombramiento del personal, en versión pública, TODO, desde 1979 en adelante, de desarrollo agropecuario o su equivalente y ecología "y poner todo a disposición vía Infomex y, atendiendo el principio pro persona y máxima publicidad, ponerlos a disposición vía electrónica al correo electrónico del solicitante hasta completar el envío de la totalidad de los documentos escaneados.

(...). Sic.

Posteriormente, una vez admitido el presente recurso de revisión se procedió a requerir al sujeto obligado, a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, requerimiento que fue notificado a través de oficio PC/CPCP/1302/2018 mediante correo electrónico, el día 25 veinticinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho, situación de la cual se hizo saber al sujeto obligado el día 25 veinticinco de octubre del año en curso, como lo hace constar el acuse de recibo.

Luego entonces, a través de acuerdo de fecha 01 primero de noviembre de 2018 dos mil dieciocho suscrito por la Comisionada Presidente de este Instituto, así como el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de la Presidencia, se hizo constar que el sujeto obligado **no remitió a este Órgano Garante el informe de ley correspondiente al presente recurso de revisión.**

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, se estima que **le asiste en parte la razón al recurrente** en sus manifestaciones por las razones que a continuación se observan:

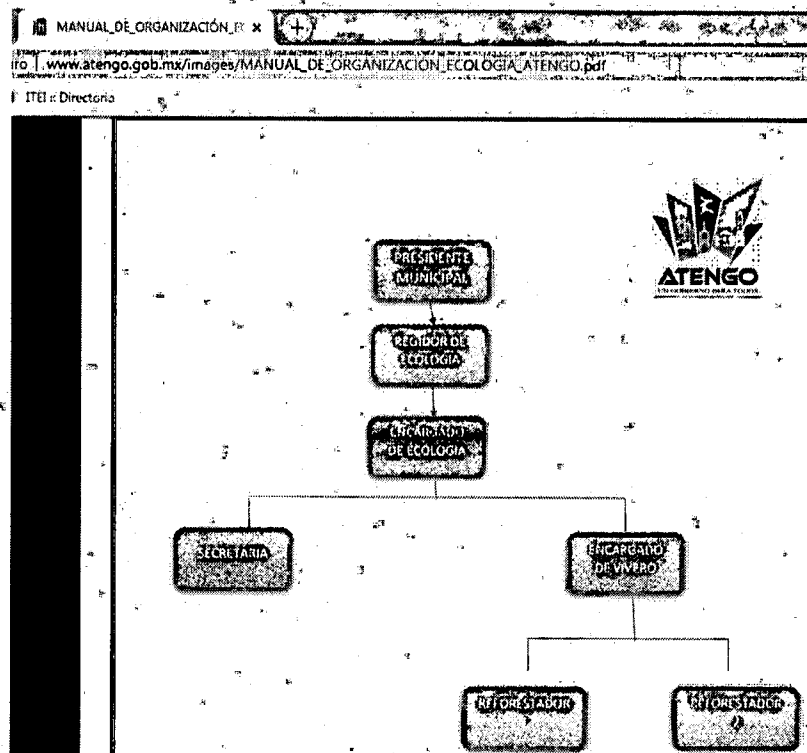
Por un lado, **le asiste la razón** toda vez que de las ligas proporcionadas por el sujeto obligado, no se desprende la totalidad de la información solicitada, luego entonces, ciertas ligas electrónicas hacen referencia a información que no corresponde con lo peticionado.

Lo anterior es así, ya que la solicitud fue consistente en requerir lo siguiente:

- De desarrollo agropecuario o su equivalente y ecología:
- *organigrama
- *manuales de operación, procedimiento, protocolo y servicio.
- *programas operativos anuales
- *nómina del personal, en versión pública
- *nombramientos del personal, en versión pública
- TODO, desde 1979 en adelante.

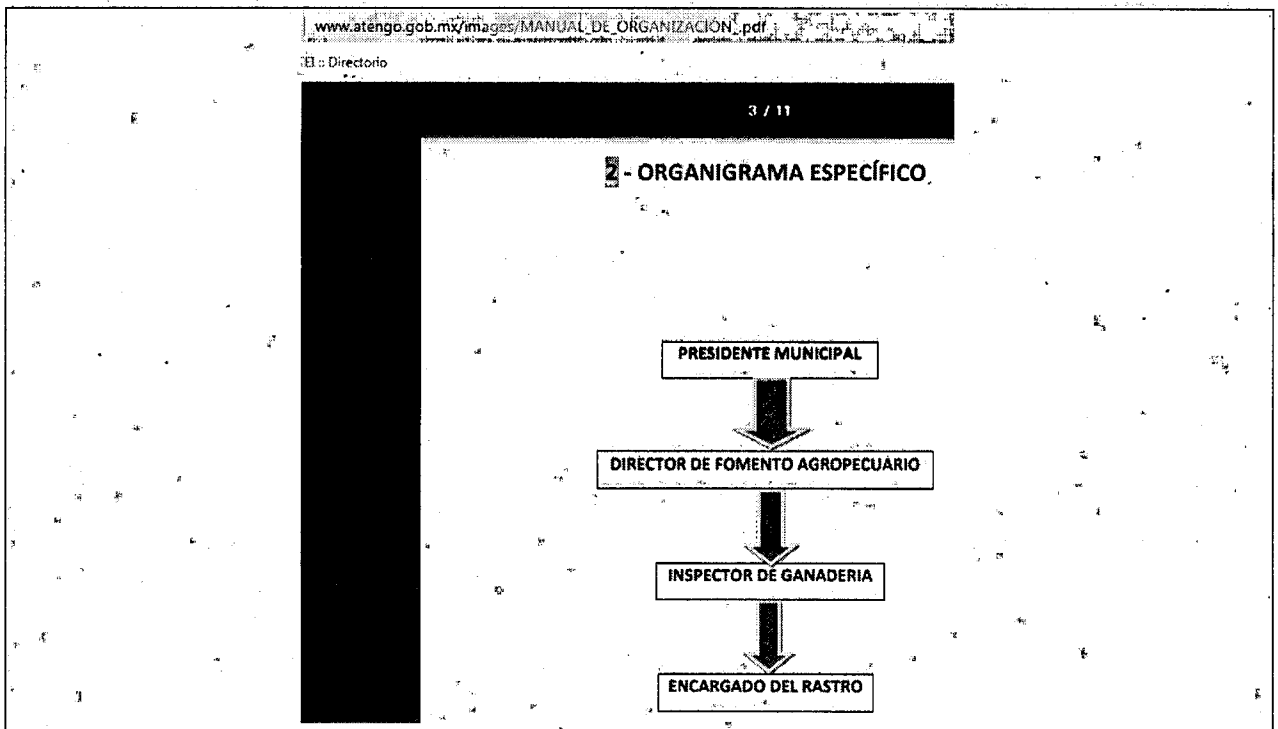
Por su parte, el sujeto obligado requirió a las áreas de Desarrollo Agropecuario y Ecología, quienes proporcionaron diversas ligas electrónicas, de las cuales se desprende parte de la información solicitada, como a continuación se observa:

Respecto al Organigrama:



[Handwritten signature and scribbles on the right side of the page]

RECURSO DE REVISIÓN: 1889/2018
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2018 DÓS MIL DIECIOCHO.



Respecto de los Manuales de Operación, Procedimiento, Protocolo y Servicios Generales:

atengo.gob.mx/images/MANUAL_DE_ORGANIZACION_ECOLOGIA_ATENGO.pdf

Directorio

1 / 11

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN,
PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS Y PROTOCOLO
DE LA DEPENDENCIA:
ECOLOGÍA**

**MANUAL DE
ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN,
PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS Y
PROTOCOLO
DE LA DEPENDENCIA:
FOMENTO AGROPECUARIO**

Respecto a los **Programas Operativos Anuales**, por su parte la Dirección de Ecología, proporcionó la siguiente información:

PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCION AL AMBIENTE Y ECOLOGIA

INTRODUCCION

Uno de los principales retos que enfrenta México es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social. Solo así se puede alcanzar un desarrollo sustentable. Desafortunadamente, los esfuerzos de conservación de los recursos naturales y ecosistemas suelen verse obstaculizados por un círculo vicioso que incluye pobreza, agotamiento de los recursos naturales, deterioro ambiental y más pobreza.

El Gobierno Municipal de Atengo a través de la Dirección de Ecología ha realizado el Programa Municipal de Protección al Ambiente. En ello se refleja y desprende la necesidad de que el municipio cuente con instrumento rector en la planeación Ecológica, que sea promotor y regulador en el desarrollo de las actividades económicas, de la protección al ambiente, de la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, del ordenamiento ecológico en el desarrollo Urbano, Turístico y promotor de la educación ambiental y participación ciudadana.

Es por ello que este programa interpreta las demandas, sugerencias y criterios que en el ámbito ecológico han sido propuestos en un marco de concertación intrasistémica formulando las estrategias, estableciendo los objetivos, instrumentando acciones concretas en aquellas áreas donde los desequilibrios ecológicos requieran prioridad. Este programa se sustenta en premisas fundamentales, que son el conocimiento, análisis y evaluación de la problemática ambiental y su solución así como la gestión y concertación de todos los sectores de la sociedad.

Este programa nace de la necesidad ambiental, social y de las premisas para dar soluciones a las demandas ciudadanas y ambientales dentro de territorio Municipal. Cada una de ellas contempla el análisis y evaluación de las variables ambientales; se establecen los Objetivos, estrategias y políticas a seguir mediante un plan de trabajo prioritarios que integran acciones concretas y se da apertura a la participación a los tres niveles de Gobierno.



Ayuntamiento Constitucional de Atengo Jalisco
 Administración 2018-2021

PROGRAMA ANUAL DEL ÁREA DE ECOLOGÍA

En el área de ecología se realizarán trabajos durante el año para el cuidado del medio ambiente del municipio de Atengo Jalisco.

enero	Durante el mes de enero se realizarán actividades para el cuidado del agua.
Febrero	Se realizará el scoping de residuos electrónicos con el objetivo de que ya no se contaminen los ríos ni el ambiente.
Marzo	Se realizarán campañas de limpieza de ríos y parques. En celebración del mes de la primavera.
Abril	Se realizarán campañas de limpieza alrededor de los ríos.
Mayo	Se realizarán trabajos de desazolver fosos en las distintas localidades del municipio.
Junio	Se le dará seguimiento con ayuda de los alumnos de la secundaria a la limpieza de los ríos.
Julio	Para cuidar los recursos naturales principalmente se harán campañas de reforestación.
Agosto	Por parte de los trabajadores se reforzará al municipio de Atengo principalmente el área de ecología, para poner la muestra a la comunidad.
Septiembre	Por motivo de las fiestas del municipio, se realizarán campañas de limpieza en los espacios públicos y ríos principalmente.
Octubre	Se hará una revisión de los ríos y arroyos que no estén presentando contaminación, estaremos al pendiente de mantener nuestros ríos limpios.
Noviembre	Realizaremos campañas del cuidado del agua y los recursos naturales y a la vez ofrecer pláticas de concientización en las diferentes escuelas del municipio.
Diciembre	Seguir realizando las campañas de limpieza en todo el municipio.

ATENCIÓN:

Mientras que la Dirección de Fomento Agropecuario, proporcionó la liga electrónica a través de la cual se observa lo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN: 1889/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

www.atengo.gob.mx/index.php/inicio/dependencias/fomento-agropecuario/359-programas-sociales

ITBI = Directorio

Gobierno | DIF municipal | Transparencia | Contacto | Archivo Municipal | Información Focalizada y Proactiva

Municipal
Noviembre 2018

PROGRAMAS SOCIALES
Creado en Jueves, 22 Marzo 2018 22:17 | Última actualización en Jueves, 22 Marzo 2018 22:17 | Publicado el Jueves, 22 Marzo 2018 22:17 | Escrito por Super Usuario

GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Ahora bien, en lo que respecta a las **Nóminas del personal**, ambas áreas proporcionaron la misma liga electrónica, de la cual se pueden consultar dichas nóminas por el periodo comprendido del 2014, a septiembre de 2018; tal y como se observa:

seguro | www.atengo.gob.mx/images/2_SEPTIEMBRE_2018.pdf

ITBI = Directorio

1 / 5

NOMINA EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO JALISCO
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE

NOMBRE	PUESTO	PRESIDENCIA			TOTAL A PAGAR
		SUELDO	C.A.S.	ISPT	
JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ REGALADO	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 21,897.47		\$ 4,753.92	\$ 17,143.55
CARMEN YARET GONZALEZ VERA	RECEPCIONISTA	\$ 3,125.71		\$ 90.64	\$ 3,035.07
RAFAEL GONZALEZ ARREOLA	CHOFER	\$ 3,125.71		\$ 90.64	\$ 3,035.07
DAVID SOTO CISNEROS	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$ 2,099.46	\$ 21.01		\$ 2,120.47
SECRETARIO GENERAL Y DTO JURIDICO					
SERGIO RODRIGO ABUNDIO ADOÑO	SECRETARIO GENERAL	\$ 10,257.81		\$ 1,643.88	\$ 8,613.93
EDUARDO MANUEL LONGORIA GARCIA	JURIDICO	\$ 4,326.00		\$ 401.25	\$ 3,924.75
IRIS TERESA RAMIREZ ORGANISTA	SECRETARIA	\$ 3,125.71		\$ 90.64	\$ 3,035.07
ALICIA FLOREANO	TRANSPARENCIA	\$ 4,666.49		\$ 226.86	\$ 4,439.63
REGISTRO CIVIL					
LIZETH REGLA RAMIREZ	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	\$ 4,471.19		\$ 195.61	\$ 4,275.57
DEPARTAMENTO DE FOMENTO AGROPECUARIO					
ABEL PELAYO GONZALEZ	FOMENTO AGROPECUARIO	\$ 5,086.15		\$ 539.21	\$ 4,546.94
EUISETH SEDANO GONZALEZ	DESARROLLO SOCIAL	\$ 4,471.19		\$ 195.61	\$ 4,275.57
DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO					
JOSE GUADALUPE CARLOS GONZALEZ	DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO	\$ 4,470.92		\$ 428.69	\$ 4,042.23
MÓNICA LILIANA RUIZ JIMENEZ	AUXILIAR DE CULTURA	\$ 3,125.71		\$ 90.64	\$ 3,035.07
LUCINA SOSTENES JIMENEZ	AUXILIAR DE CULTURA	\$ 3,125.71		\$ 90.64	\$ 3,035.07
MARIA MAGDALENA GONZALEZ LEON	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$ 1,884.69	\$ 84.20		\$ 1,968.89
DELEGACION SOYATLAN					
JOEL ADOÑO ORGANISTA	DELEGADO MPAL. SOYATLAN	\$ 4,213.75		\$ 383.29	\$ 3,830.46
MA. ISABEL LUIS REGLA	SECRETARIA	\$ 3,125.71		\$ 90.64	\$ 3,035.07
VALERIA DEL ROSARIO BELTRAN CODALLOS	BIBLIOTECA SOYATLAN	\$ 2,299.01	\$ 28.70		\$ 2,327.71
ZOLA EDUVIGES ZEPEDA ZACARIAS	CCA	\$ 1,596.60	\$ 109.54		\$ 1,706.14
RIGOBERTO LOPEZ GARCIA	AUXILIAR DE FOMENTO	\$ 2,987.00		\$ 75.55	\$ 2,911.45
PEDRO GIL ARIZON	AUXILIAR UNIDAD DEPORTIVA	\$ 3,193.20		\$ 118.24	\$ 3,074.96

Finalmente, en lo que respecta a los **Nombramientos del personal en versión pública**, ambas áreas proporcionaron la misma liga electrónica, misma que al ingresar se descarga automáticamente un archivo rar, en el cual se encuentran dos nombramientos a dos funcionarios que ostentan su cargo en la Dirección de Fomento Agropecuario, tal y como se observan: